



Resolución Directoral N° 039 -2013-AG-PSI

Lima, 29 ENE. 2013

VISTO:

El Memorando N°129-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 23 de enero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 24 – Casarana, en la localidad de Pampa de los Silva, distrito de La Arena, provincia de Piura";

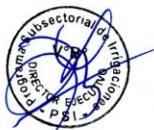
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su Artículo 59° los tipos de Ejecución Presupuestal de la Actividades, Proyectos y Componentes, indicando que a la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, en el Plan Operativo Institucional – POI 2013 del Programa Subsectorial de Irrigaciones, se ha incluido la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 24 – Casarana, en la localidad de Pampa de los Silva, distrito de La Arena, provincia de Piura";

Que, mediante el Informe N°124-2012-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, de fecha 27 de diciembre de 2012, el Ingeniero Revisor de Proyectos JICA, de la Oficina de Estudios y Proyectos, de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que el expediente técnico del Proyecto en mención ha sido elaborado por el Ingeniero Marcelino Morales Chunga, habiéndose elaborado el presupuesto con precios del mes de diciembre 2012, y la obra será ejecutada por Administración Indirecta – Contrata, con Recursos Ordinarios; asimismo, se adjunta el Formato F-15 de Consistencia del PIP Viable y F-16 Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM, de fecha de registro 10 de enero de 2013; indica, también, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto se ha reducido en 2.14%, con respecto al PIP Viable;

Que, asimismo, el referido Informe señala que en el Expediente Técnico se anexa la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental solicitada con el Oficio N° 828-2012-AG-PSI, cuya repuesta se ha remitido con Oficio N° 870-12-AG-DVM-DGAAA-81354-12 que contiene el Informe Técnico N° 351-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA, el cual indica que la Entidad ha



considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, recomendando que se cuente con un Supervisor Ambiental; precisa, también dicho Informe que, dada la naturaleza del Proyecto no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; finalmente, señala que en el presupuesto del Expediente Técnico se ha considerado las recomendaciones formuladas en la Partida 7.00 Plan de Mitigación Ambiental;

Que, con el Memorando N° 0017-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 22 de enero de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, en la cual se confirma la viabilidad del Proyecto;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 24 – Casarana, en la localidad de Pampa de los Silva, distrito de La Arena, provincia de Piura", el mismo que consta de un (1) Tomo compuesto por 283 folios; indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de acuerdo a la Directiva N° 004-2019-DN/INC "Procedimientos Especiales para la implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-DN/INC", aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 1447/INC;

Que, estando a lo antes indicado es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 24 – Casarana, en la localidad de Pampa de los Silva, distrito de La Arena, provincia de





Resolución Directoral N° 039-2013-AG-PSI

- 2 -

Piura”; con Código SNIP N° 202008, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 558,292.36 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos y 36/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de diciembre de 2012, el mismo que consta de 01 (un) Volumen en 283 folios, compuestos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Infraestructura de Riego para que, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo, exija a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura inicie las gestiones, ante la Autoridad Local de Agua Medio y Bajo Piura, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo, velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe Técnico N° 351-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte – Chiclayo, y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, deberán tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Toma 24 – Casarana, en la localidad de Pampa de los Silva, distrito de La Arena, provincia de Piura”, conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, a la Autoridad Local de Agua Medio y Bajo Piura, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO